

Proyecto TIPO

Lineamientos para la elaboración de Planes de Vida



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Fotografía: Mapainversiones



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Dirección General

Gloria Alonso Másmela

Subdirección General Territorial

Diego Dorado Hernández

Subdirección General Sectorial

Rafael Puyana Martínez V

Dirección del Sistema General de Regalías

Julián Eduardo Polania Polania

Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Yesid Parra Vera

Dirección de Desarrollo Social

Laura Milena Pabon Alvarado

Equipo de Estructuración de proyectos

Coordinadora. Lina María Ramírez Arango

Jonathan Mauricio Feria Casas

Germán Andrés Gutiérrez Pinzón

Lucas Montaña Acevedo

Carolina Herrera Hoyos

Verónica Villegas Sánchez

Judith Antolinez Amaya

Angela Eunice Hurtado Palacio

Jennifer Gómez Martín

Paola Angelica Puerto Fonseca

Catalina Rubiano Ariza

Carlos Julio Torres Laitón

Subdirección de Proyectos de Información para la Inversión Pública

Ana Yaneth Gonzalez Ramírez

Zulma Espinosa Sierra

Grupo de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Wiston González del Río

Liliana Johanna Olarte Ávila

Carmen Elisa Villamizar Camargo



**El futuro
es de todos**

Mininterior

Ministra del Interior

Nancy patricia Gutierrez castañeda

Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos

Juan Carlos Soler Peñuela

Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías

Hilduara Dianasneth Barliza Brito

Resumen

Bienvenido!

En este documento se presenta un **PROYECTO TIPO**, es decir un modelo estándar, que en este caso orienta a la formulación de un proyecto para implementar un Plan de Vida. Entendiendo éste como un instrumento autónomo de planificación para las comunidades resguardadas bajo un título de propiedad colectiva, que pone el acento en la necesidad de establecer un diálogo de saberes entre la gestión territorial que ejercen simultáneamente las comunidades indígenas y el Estado colombiano.

Asimismo, estos lineamientos son de gran utilidad tanto para las comunidades que pretendan formular y presentar el proyecto Plan de Vida ante el Sistema General de Regalías u otra fuente de financiación, como para las entidades territoriales que estén interesadas en implementarlo como alternativa de inversión en enfoque diferencial conforme con las disposiciones legales de la Ley 1530 de 2012. El documento establece la secuencia metodológica para la formulación de un Plan de Vida, su presupuesto estimado y los lineamientos básicos para su ejecución.

Contenido

Introducción	4
1. Objetivos del documento.....	6
2. Problema por resolver.....	7
2.1 ¿se han analizado las alternativas?.....	11
3. Lo que dicen las normas	12
4. Recursos necesarios para la realización del proyecto	14
5. Condiciones para implementar el proyecto.....	15
6. Alternativa Propuesta.....	16
6.1. Preparación de la alternativa	16
6.2. Consideraciones metodológicas para la formulación de un Plan de vida.....	18
6.3. Interventoría y supervisión.....	20
7. Presupuesto y Cronograma	22
7.1. Presupuesto.....	22
7.2. Cronograma de ejecución.....	23
Bibliografía	24

Tablas

Tabla 1. Criterios para la implementación del proyecto tipo.....	15
Tabla 2. Presupuesto – cadena de valor	22
Tabla 3. Cronograma	23

Ilustraciones

Ilustración 1. Mapa de resguardos indígenas y cobertura boscosa.....	8
Ilustración 1. Árbol de Problemas.....	9
Ilustración 2. Árbol de Objetivos.....	10

Plan de Vida

Glosario

Autoridad Tradicional: Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995)

Cosmovisión: Manera particular que tiene cada sociedad de entender el universo, en especial la relación que hay entre la sociedad y el individuo, la naturaleza y el sentido de su existencia.

Comunidad Indígena: según la legislación colombiana, las "comunidades indígenas" son el grupo humano que vive de acuerdo con las formas de relación con el medio natural en el que se asentaron los diferentes grupos aborígenes desde antes de la conquista y la han conservado y dinamizado a lo largo de la historia. (Fuente: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia)

Consejo Comunitario: Persona jurídica cuya creación está autorizada por el artículo 5º de la Ley 70 de 1993, mediante un título catastral de propiedad colectiva, que tiene entre sus funciones administrar las tierras, preservar la identidad cultural de las comunidades negras y la conservación de los recursos naturales.

Cultura indígena: la cultura es compartir expresiones que se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad. La cultura la conforman tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. (Fuente: UNESCO)

Estructuración: es la actividad de la preinversión posterior a la formulación que comprende un

conjunto de actividades y estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal que deben realizarse para definir el esquema más eficiente de ejecución de los recursos y dar inicio a la inversión con el menor margen de error posible, para así reducir los niveles de incertidumbre y los riesgos potenciales en diferentes aspectos.

Etapas de Inversión: Es la etapa en la cual se materializan las acciones que dan como resultado los bienes o servicios objeto del proyecto. En esta etapa se realizan los procesos de ejecución y seguimiento y culmina cuando el o los productos obtenidos comienzan a generar beneficios (DNP – Glosario de la MGA).

Etapas de Preinversión: Es la etapa del proyecto que involucra la formulación y evaluación ex ante del proyecto. En esta etapa, se identifica el problema o necesidad y se prepara la información pertinente para establecer si desde el punto de vista financiero, técnico, económico y ambiental es viable emprender el proyecto (DNP – Glosario de la MGA).

Formulación: es la actividad inicial de la etapa de preinversión que cubre aspectos como la identificación de una problemática, necesidad u oportunidad, su adecuada caracterización, su articulación con los desafíos previstos en los Planes de Desarrollo, el planteamiento de las posibles alternativas de solución y la determinación de la más adecuada.

Identidad cultural: Designa la correspondencia que existe entre la comunidad (nacional, étnica, lingüística, etcétera) y su vida cultural, así como el derecho de la comunidad a la propia cultura.

Resguardo: Institución legal y sociopolítica de carácter especial. Está conformada por una o más comunidades indígenas y respaldadas por un título de propiedad colectiva. Están regidos por las disposiciones del fuero indígena en cuanto al manejo de éste, su vida interna y su sistema de gobierno propio

Territorio colectivo: Título de propiedad colectiva otorgado en asentamientos étnicos que según el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia de 1991 son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Se entienden a su vez, como un medio para garantizar la subsistencia física y cultural de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Usos y costumbres: Expresión que hace relación a las condiciones y características de autogobierno y manifestaciones culturales que se dan al interior de las comunidades indígenas y negras.



Introducción

Bienvenidos. En sus manos se encuentra un **PROYECTO TIPO** que contiene los aspectos estándar, metodológicos y técnicos para que las Entidades Territoriales que requieran atender un problema específico, puedan de manera ágil, hacer realidad la solución en su territorio. Su aplicación genera dos importantes ahorros:

- **Hasta el 70% de los costos calculados de preinversión.**
- **Hasta cuatro meses en la formulación y estructuración.**

Para la correcta y eficiente formulación del proyecto, este proyecto tipo debe acompañarse de dos herramientas:

1. El material de apoyo para formular y estructurar proyectos de inversión. Estas guías contienen los aspectos conceptuales necesarios para la formulación de un proyecto de inversión pública y puede ser consultada en la página web www.dnp.gov.co/NuevaMGA/Paginas/Ayuda-de-la-MGA.aspx
2. Los contratos y pliegos Tipo que servirán de referencia para la fase contractual y en lo referente a la adquisición de bienes y servicios. ([www.colombiacompra.gov.co/manuales -guias-y-pliegos-tipo/dnp](http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/dnp))

Este documento contiene un **PROYECTO TIPO** para [Plan de Vida](#), entendiendo éste como un instrumento autónomo de planificación para las comunidades resguardadas bajo un título de propiedad colectiva. Esta alternativa de solución está diseñada cumpliendo con las indicaciones

dadas por el Ministerio del interior para este tipo de inversiones.

El contenido de este documento le permitirá avanzar de manera guiada en la formulación y estructuración del proyecto, a fin de lograr su financiación y ejecución; se incluye:

- Argumentación de la problemática a resolver con este proyecto.
- Detalle técnico de la alternativa propuesta y su costo estimado.
- Cronograma estimado para la ejecución.

Es importante que tenga en cuenta que, para la formulación e implantación de este proyecto, se necesitará ajustar la información suministrada según las realidades particulares de su entidad territorial y de la localización específica del proyecto.

En este documento se utilizan dos íconos de referencia para diferenciar el contenido de mayor relevancia para quienes estructuran el proyecto y para quienes tienen la responsabilidad técnica de ejecutarlo.



Indica información de interés para la formulación del proyecto.



Indica información de interés para la formulación del proyecto.

La información contenida en este documento puede ser actualizada, tanto en sus cifras, como en las normas que aplican para su formulación. Recomendamos consultar la página <https://proyectostipo.dnp.gov.co> con el fin de verificar si el presente documento ha sido actualizado.

Importante

Un proyecto de formulación de Plan de Vida requiere desde su inicio una plena concertación con las autoridades tradicionales en caso de que no sean éstas quienes presentan el proyecto ante la fuente de financiación.

1. Objetivos del documento

El objetivo de este documento es presentar un **PROYECTO TIPO** que sirva a las entidades territoriales que hayan identificado bajos niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial. En general, mediante un proyecto tipo como este se pretende:

- Aportar una alternativa de solución, agilizando las tareas de formulación y estructuración, generando ahorros en costos y tiempo.
- Mejorar las prácticas de estructuración de proyectos, mediante la definición y desarrollo de los aspectos técnicos

esenciales necesarios para la ejecución de este tipo de proyectos.

- Guiar a las Entidades en las actividades de formulación y estructuración de proyectos para contribuir al fortalecimiento de los procesos de gestión de recursos públicos.

La utilidad de este proyecto tipo pasa por definir que el Plan de Vida es un proceso social de autogobierno y no un simple documento enunciatario de la cultura indígena. Su resultado es un mandato único de cara al ordenamiento del territorio, la atención de las necesidades y la preservación de los usos y costumbres.



2. Problema por resolver

En este numeral se identifica la situación problema y se definen los objetivos dirigidos a solucionarla o mitigarla mediante la ejecución de un proyecto de [Plan de Vida](#).

Para definir la justificación del proyecto, la pregunta a contestar es la siguiente:

¿Requiere el Resguardo Indígena un instrumento de planificación propio como insumo para su buen vivir y el ordenamiento del territorio?

Entre las disposiciones normativas en materia de derechos territoriales y la realidad de los pueblos indígenas hay una distancia enorme. La prevalencia de necesidades básicas insatisfechas y la precariedad en el desarrollo de infraestructuras básicas al interior de los resguardos indígenas han propiciado el aislamiento socio-espacial de los territorios colectivos.

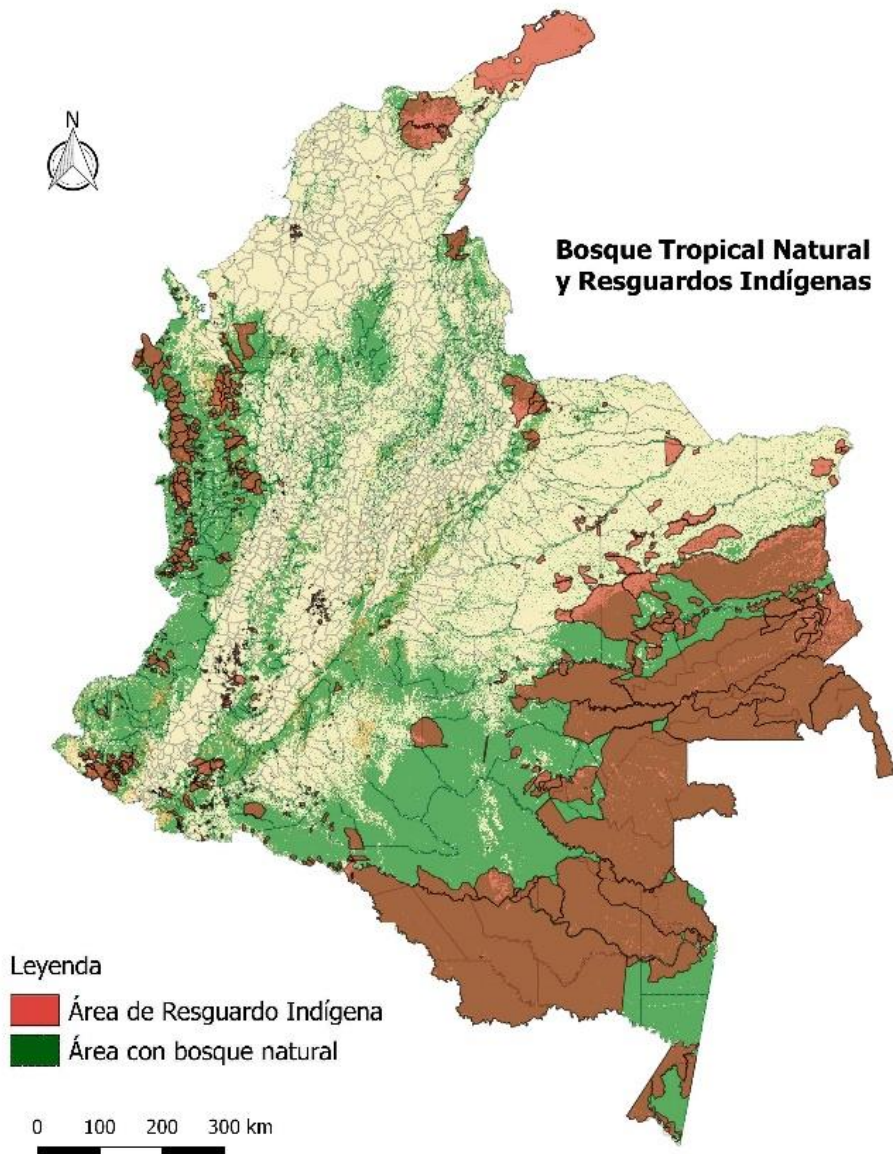
En Colombia existen al menos 1'378.884 indígenas asentados en 710 resguardos localizados en jurisdicción de 228 municipios y 27 departamentos. Durante más de 20 años el legislativo, el movimiento indígena y ciertos sectores académicos han realizados esfuerzos conjuntos por facultar a los resguardos indígenas en la adopción de mecanismos autónomos de etnodesarrollo y ordenamiento territorial en tanto procesos que afectan la función ecológica y ambiental de las comunidades indígenas cuya subsistencia, se ha derivado más de la estructura ecológica que de la dependencia estatal.

El logro de estos fines es una tarea aun de largo aliento. La incursión de agentes externos en territorios colectivos dada por el interés de aprovechar ilegalmente recursos naturales trae como consecuencia modificaciones en el orden social, cultural y económico de estos espacios. Como efectos manifiestos, se evidencia en la gran mayoría de comunidades indígenas una pérdida de usos y costumbres y un deterioro del tejido social que profundiza las brechas sociales y aísla del bienestar a los pueblos indígenas en sus entornos geográficos. Motivo por el cual no pocas familias prefieren abandonar sus espacios colectivos a fin de encontrar medios de subsistencia en entornos urbanos.

Entre las situaciones que se pueden presentar se encuentra:

- Los conflictos por el uso del suelo que afectan las relaciones sociales y la cosmovisión indígena.
- La baja capacidad de organización, técnica y gestión de la comunidad para hacer frente a conflictos y tensiones territoriales.
- La pérdida de la autonomía territorial conferida por la Constitución Política de Colombia.
- El desperdicio de la experiencia social dado por el desuso de prácticas, usos y costumbres.
- La necesidad de actualizar Planes de Vida ya formulados.
- La necesidad de articular los propósitos de la comunidad de cara a los esquemas estatales de financiación y gestión territorial.

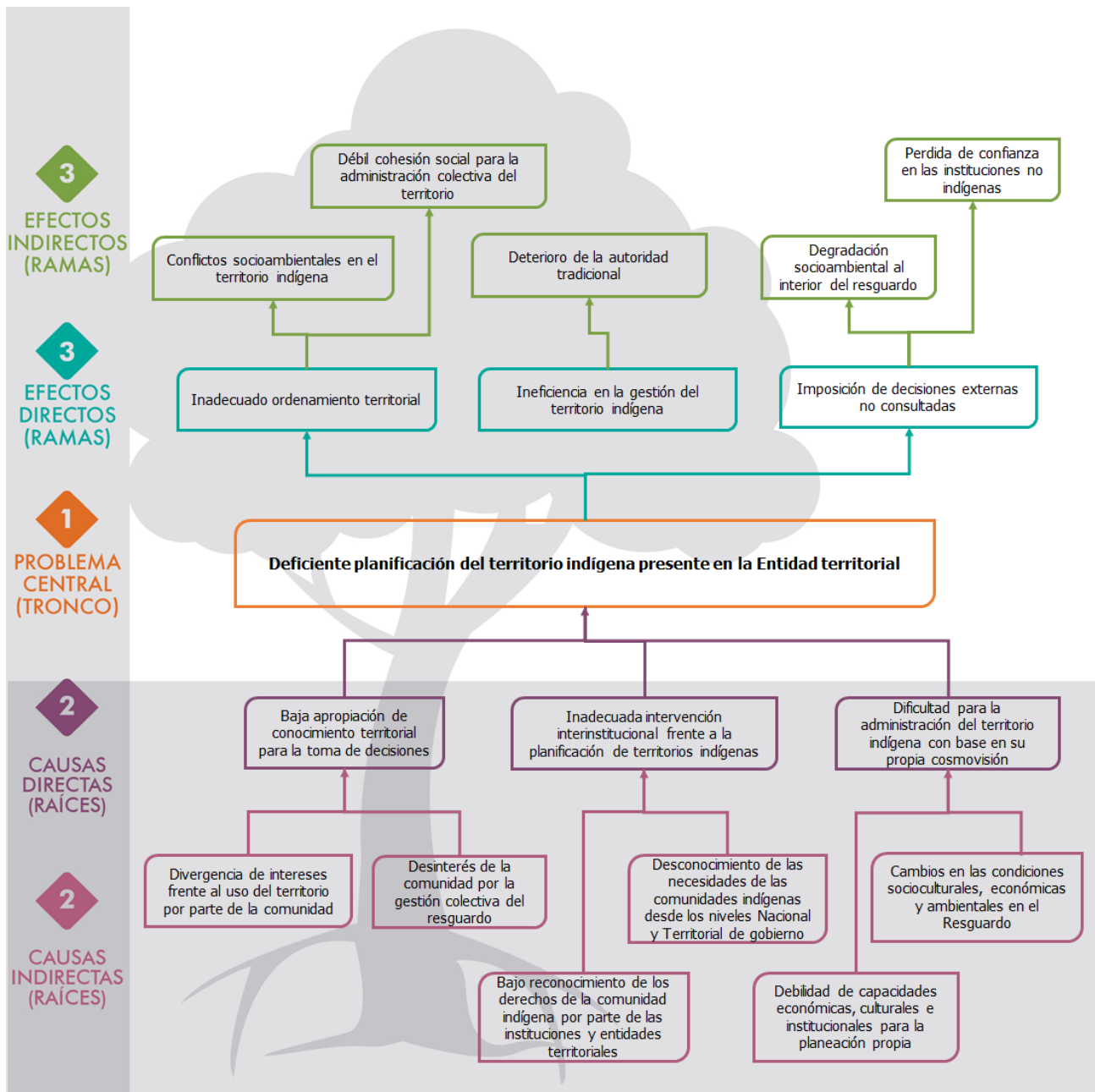
Ilustración 1. Resguardos indígenas y cobertura boscosa



Fuente: Grupo de estructuración de proyectos.

A continuación, se presenta el árbol del problema que sintetiza de una forma práctica las causas y efectos asociados a la problemática central.

Ilustración 2. Árbol de Problemas.



Fuente: Elaboración propia. DNP- MinInterior

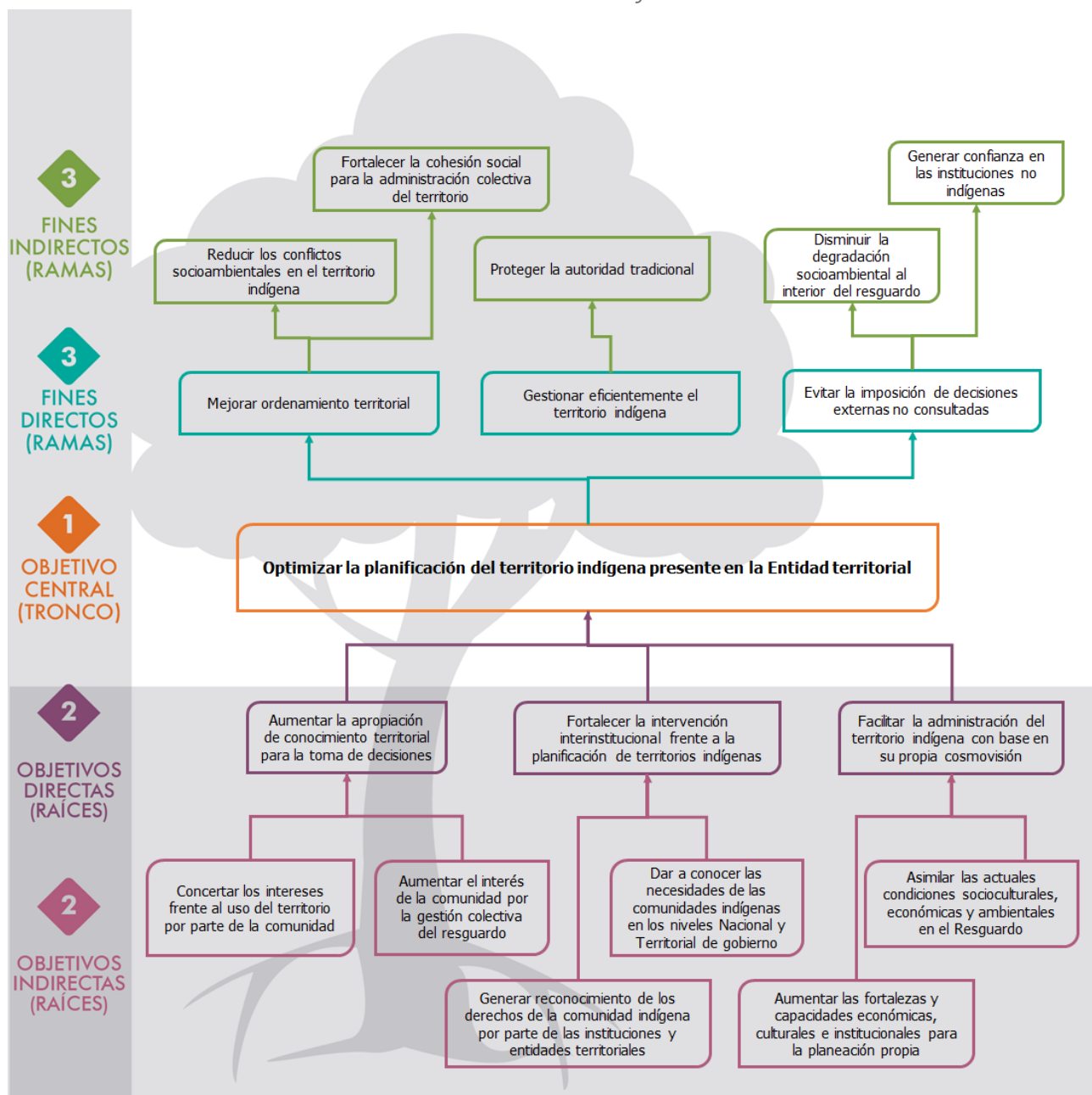
La función sociocultural y ecológica de los resguardos indígenas se ha ido dificultando por baja capacidad de la comunidad indígena para ejercer su autoridad tradicional sobre territorio colectivo. La explotación desmedida del patrimonio natural y la llegada de actores con intereses ajenos al buen vivir de la comunidad, han ido precarizando la cohesión social y la preservación de nuestros usos y costumbres como cultura constitucionalmente

protegida bajo la Jurisdicción Especial Indígena. Esta entre otras situaciones, propicia la pérdida de interés general por apropiarse del conocimiento tradicional y el ejercicio del gobierno propio que garantizan el orden en el territorio ancestral y la satisfacción de las necesidades conforme a la ley de origen del pueblo asentado en el municipio. Así, estará dentro del alcance de este proyecto:

- Aumentar la apropiación de conocimiento territorial para la toma de decisiones
- Fortalecer la intervención interinstitucional frente a la planificación de territorios indígenas
- Facilitar la administración del territorio indígena con base en su propia cosmovisión.

Teniendo ya más claridad sobre el contexto que puede dar lugar a la problemática existente y sobre qué objetivos se pueden proponer para tenderla, se procede a presentar los esquemas de árbol de objetivos.

Ilustración 3. Árbol de Objetivos.



Fuente: Elaboración propia. DNP- MinInterior

La utilización de este Proyecto tipo debe justificarse a partir de las necesidades propias de cada entidad territorial. En este sentido, los formuladores de proyectos no están exentos de llevar a cabo un proceso comprensivo y serio de diagnóstico y planeación que permita demostrar que la solución estándar aquí planteada es la idónea para atender su problemática y situación actual específica.

Bajo este entendido, este proyecto tipo pretende atender las deficiencias en la planificación de los territorios indígenas mediante la elaboración de un **Plan de vida**, que es un proceso social de autogobierno cuyo resultado es un mandato único de cara al ordenamiento del territorio, la atención de las necesidades y la preservación de los usos y costumbres.



2.1 ¿se han analizado las alternativas?

Es importante tener en cuenta que existen otras alternativas de solución que no serán abordadas en este proyecto que también pueden apuntar a atender la problemática enunciada.

Es importante tener en cuenta que el problema se verá resuelto en su totalidad, una vez se atiendan todas sus causas, por tanto, la implementación de otros proyectos como los ya enunciados podría ser requerida. En el caso de este proyecto tipo, los territorios indígenas que quieren asumir la formulación de su Plan de Vida deberán asumir los puntos claves como:

1. Comprender la dinámica territorial en la cual se encuentra sumergida la comunidad, para así proponer un modelo de ordenamientos territorial étnico sin perder de vista los alcances y limitantes derivados del contexto dado.
2. Administrar las relaciones interadministrativas y con privados para el direccionamiento adecuado de las inversiones que tendrán lugar en la comunidad.
3. Promover la interiorización colectiva del reglamento interno de la comunidad y el control a las Autoridades Tradicionales elegidas mediante asamblea colectiva.
4. Velar por el respeto del derecho propio, la Ley de origen, la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Colombia.
5. Construir un plan de inversión con el mayor nivel de avance posible en materia de proyectos de inversión.
6. Avanzar en la puesta en funcionamiento de los Territorios étnicos en concordancia con las disposiciones constitucionales.
7. Construir de forma colectiva una visión étnica del territorio y planificar los atributos de este en articulación con las demás disposiciones regionales de otros niveles de gobierno.
8. Definir una ruta clara para llevar a la práctica lo planificado.
9. Regular las actividades que desarmonizan el equilibrio ambiental, económico, social y cultural en el territorio.



3. Lo que dicen las normas

Este **PROYECTO TIPO** está diseñado cumpliendo con todas las normas que le son aplicables, las cuales deben ser consultadas al momento de implementar el proyecto, con el fin de verificar su estricto cumplimiento.

Preceptos constitucionales y legales

El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultura de la Nación colombiana está fundamentado en el Artículo 7 de la Constitución Política de Colombia. Fin que no se pueden desligar de la condición territorial de cada pueblo. Por esa razón, la carta magna les ha atribuido a los pueblos indígenas, a través de sus autoridades, la posibilidad de ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sea contrarios a la Constitución y las leyes de la República¹

Para el desarrollo de estas competencias, la Constitución ha orientado por medio del Artículo 330, el ejercicio del gobierno propio a través los consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de la comunidad teniendo como funciones esenciales:

- Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.
- Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

- Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.
- Percibir y distribuir sus recursos.
- Velar por la preservación de los recursos naturales.
- Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.

El bloque de constitucionalidad en materia de grupos étnicos se termina de robustecer con la proclamación de la Ley 21 de 1991 que ratifica el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y que entre otros derechos, da la posibilidad a grupos étnicos interesados de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo general, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, así como de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural². En pocas palabras, se les atribuye a los grupos étnicos la competencia para formular sus propios instrumentos de desarrollo.

Ahora bien, dado que el desarrollo es en sí un relato cultura y hegemónico, la inclusión y articulación de los grupos étnicos en la agenda nacional pasa por evitar cualquier suerte de discriminación epistemológica expresada en el respeto por las diversas visiones y formas de desarrollo. En esa vía, la Ley 22 de 1981 decretó el compromiso del Estado

¹ Artículo 246 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

² Artículo 7 Ley 21 de 1991

colombiano de eliminar todas las formas de discriminación racial.

Por otro lado, la expedición de la Ley 152 de 1994 en la cual se ordena a gobernadores, alcaldes y autoridades indígenas formular sus respectivos planes de desarrollo, funda el marco histórico y político bajo el cual las comunidades indígenas llegan al acuerdo de llamar a esta responsabilidad: Plan de Vida.

El esfuerzo por concretar la reglamentación de dicha autonomía es una tarea pendiente por parte de legislativo, y tendrá lugar una vez el Congreso de la República expida la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Sin embargo, en aras de avanzar en esta necesidad, la Presidencia de la República ha promulgado el Decreto 1953 del 2014 por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.

El logro de semejante fin en los términos de la mencionada norma implica, entre otras cosas, el fortalecimiento de las competencias administrativas y de planificación de las comunidades indígenas que, dicho sea de paso, da apertura a la posibilidad de la administración de recursos propios asignados por el Sistema General de Participación. Se entiende de esta norma, que el esfuerzo por ordenar los territorios colectivos indígenas es un esfuerzo ante todo de planeación que pasa por avanzar en el ordenamiento de los territorios indígenas.

Para ello el decreto en mención ha dicho que los [Planes de Vida](#) o sus equivalentes son el principio rector de los procesos de planeación y

administración de las competencias y funciones públicas, para las comunidades indígenas.

Vigencia del instrumento

Es autonomía de cada comunidad definir la vigencia del Plan de Vida conforme a la visión de territorio construida. No obstante, se propone desde este lineamiento tener en consideración los siguientes criterios:

- Conforme al Artículo 329 de la Constitución Política de Colombia la creación de territorialidades indígenas, en particular, estarán sujetas a la aprobación por parte del Congreso de la República de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Instrumento que dará los lineamientos para articulación de la gestión territorial, teniendo como primera unidad de planificación los Planes Esquemas y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial de nivel municipal, cuya vigencia es de 12 años desde su formulación o actualización.
- Todo Plan Municipal de Desarrollo tiene una vigencia de 4 años y, en el marco de este se dispondrá de recursos técnicos, institucionales y económicos para la inversión en comunidades étnicas, toda vez que las mismas hayan participado en la concertación del plan y, por consiguiente, se hayan priorizado para ser beneficiadas por inversiones provenientes de la entidad territorial.



4. Recursos necesarios para la realización del proyecto

Teniendo claridad sobre el problema a solucionar y las normas que aplican al proyecto, la siguiente pregunta que debe hacerse es:



¿Mi entidad territorial tiene los recursos necesarios para invertir en el Programa de Alimentación Escolar?

Las entidades territoriales cuentan con diversas fuentes de financiamiento para la implementación de proyectos de inversión. Entre ellas se encuentra el Sistema General de Regalías (SGR), Sistema General de Participaciones (SGP), recursos propios, el apoyo del Gobierno Nacional a través del Presupuesto General de la Nación (PGN) y otras

fuentes de financiación del sector privado, cooperativo y no gubernamental.

Todas estas fuentes deben ser consultadas, identificando los recursos que pueden financiar el proyecto y los requisitos a cumplir para tener acceso a cada una de ellas.

Conozca cuál es el alcance del proyecto y sus objetivos, con el fin de tener una descripción técnica de la solución para hacer un presupuesto de este.

Un proyecto de inversión pública cuenta con tres capítulos principales que deben ser financiados:

- **Preinversión:** este proyecto tipo al definir los aspectos técnicos requeridos para su implementación, genera un ahorro en los costos correspondientes a este concepto. En este caso el ahorro es más del 80%, pues en esta etapa las actividades a realizar son menores, relacionadas con la formulación y estructuración del proyecto: levantar la información, diagnóstica, realizar la planeación del proyecto bajo los lineamientos del presente documento y llevar a cabo los requisitos adicionales de la fuente de financiación seleccionada.
- **Inversión:** el valor total de la ejecución depende de las particularidades de cada proyecto. Sin embargo, se estima un costo de inversión del orden de **70 millones de pesos**.

Este valor es de **referencia**, a partir de información histórica de proyectos realizados y otros datos suministrados por la entidad cabeza de sector. Por lo tanto, le corresponde a la **Entidad Territorial** identificar los costos de su proyecto a partir de un **estudio de mercado** alimentado análisis de cotizaciones emitidas por **los potenciales operadores del proyecto, que demuestren idoneidad para las actividades objeto del proyecto**.

- **Operación y mantenimiento:** Para este tipo de proyectos no se estiman costos de operación y mantenimiento, considerando la naturaleza de las inversiones.



5. Condiciones para implementar el proyecto

En este documento se dan los lineamientos para la formulación del **Plan de Vida**, sin embargo, su realización y puesta en marcha es una iniciativa de la comunidad interesada y las entidades territoriales como cooperantes del proceso de planeación.

Empero, en procura de la eficiente ejecución de los recursos públicos, éste proyecto tipo debe ser ejecutado por y para comunidades con territorios colectivos asignados o en proceso de asignación, dado su enfoque eminentemente espacial. En ese

orden de ideas, se entiende este instrumento como un paso necesario en la reglamentación y puesta en funcionamiento de los territorios indígenas.

Dicha condición, expresa la necesidad de articular los territorios especiales con el ordenamiento general del territorio nacional, como la sinergia con otros instrumentos de planificación a través de los cuales se canaliza la inversión pública y el cumplimiento de las metas compartidas en materia de comunidades indígenas

Tabla 1. Criterios para la implementación del proyecto tipo

Aspecto	Descripción	Requisito
Población	Número de habitantes	- Mayor a 1000
Titularidad del territorio	Tenencia de la tierra	- Resolución de título colectivo
Condición Geográfica	Presencia de atributos ecológicos	- Cercanía a áreas protegidas

Fuente: Grupo de Estructuración de Proyectos, DNP

¿Se cumple con las condiciones de implementación?

Si se cumple con las condiciones mencionadas en este capítulo, el proyecto debe ser adaptado a la realidad particular de su entidad territorial, partiendo del análisis diagnóstico que permitirá determinar las condiciones y requerimientos del Plan de vida de acuerdo con las verdaderas necesidades del contexto.

En el caso de que este proyecto tipo definitivamente no se adecue a las condiciones de su entidad territorial, pero la problemática puede abordarse con una solución similar, le presentamos a continuación un resumen de las actividades, lo invitamos a tomar en cuenta los lineamientos de este documento.

6. Alternativa Propuesta

Para contribuir a reducir las deficiencias en la planificación de los territorios indígenas, se propone como alternativa de solución la financiación la elaboración de un plan de vida o su actualización, entendiendo que este instrumento, más que un

documento de planeación, es un proceso sociocultural de empoderamiento territorial que no desconoce ni los principios ni usos y costumbres de la comunidad interesada.

Descripción de la alternativa

La alternativa consiste el desarrollo de acciones sistemáticas, ordenadas y participativas que buscan conocer las condiciones actuales del territorio bajo título colectivo, así como la relación de esos aspectos como determinantes de la calidad de vida de la población y la preservación de su cultura indígena, sus usos y costumbres, sus prácticas de conocimiento y su legado espiritual.

De este proceso inicial, se desprende un segundo momento en el cual la comunidad traza su idea de desarrollo propio que tendrá lugar en los límites y alrededores del resguardo, este se evidenciará a través de diversos documentos como el Plan Anual de Inversión y demás insumos de reglamento interno para la comunidad.

Estos procesos deberá ser momentos claves para la instalación de un espacio de concertación y definición de compromisos entre las entidades territoriales y las autoridades de la comunidad indígena.

El documento de Plan de Vida deberá estar orientado según la Ley de Origen del pueblo indígena o el Derecho Propio. La información que sustenta las prioridades de inversión con base en el mandato comunitario y el derecho propio según el pueblo indígena. El Plan de Vida encontrará su materialización una vez se surtan los procesos señalados:

1. El diagnóstico situacional
2. Mesa local de concertación
3. Elaboración del documento de Plan de Vida y plan de inversiones

6.1. Preparación de la alternativa

es importante definir los alcances asociados a cada proceso y los lineamientos metodológicos para su logro. En cualquier caso, la ejecución del proyecto

debe contar con su respectivo plan de trabajo y cronograma de actividades, los cuales serán definidos con la participación integral de las

autoridades tradicionales y demás líderes cuidando la no-jerarquización entre consultor-investigador y los portadores del conocimiento tradicional. Gracias al enfoque participativo, la investigación se convierte en un proceso de empoderamiento de conocimientos territoriales y revalorización de saberes.

Para ello la convocatoria debe ser lo suficientemente amplia como para garantizar la inclusión de todos los implicados en la administración del territorio indígena. A continuación, se detallan los alcances de cada proceso del Plan de Vida.

1. El diagnóstico situacional: es el reconocimiento de condiciones generales del Resguardo. El desarrollo de este producto implica la organización administrativa, técnica y operativa del equipo de trabajo. Se debe concertar con la comunidad los espacios de trabajo y los mecanismos de investigación participativa para el levantamiento de la información. Las dimensiones sugeridas para el logro de este producto son:

- **Dimensión ambiental:** inicia con la delimitación física y ancestral del territorio, sus fronteras, señalando, las relaciones con otros actores cercanos. Da cuenta del número, tipo y estado de los ecosistemas del territorio y a su proceso de transformación en el tiempo, ocasionado por el desarrollo de actividades humanas de producción, extracción, asentamiento y consumo. En este sentido y, en su momento evaluativo, esta dimensión indaga sobre la sostenibilidad del aprovechamiento actual de los recursos naturales en términos de las futuras

generaciones. Además del análisis, los documentos técnicos que debe aportar la ejecución son: levantamiento topográfico del territorio, estudio de suelos, estudio hidrológico y análisis de riesgos de desastres.

- **Dimensión cultura:** la Ley de Origen para las comunidades indígenas es el núcleo de su sistema de creencias. En este componente es importante que las prácticas y saberes colectivos con relación a la naturaleza, la salud, la transmisión oral, la lengua nativa y demás aspectos de interés para la comunidad de transmisión intergeneracional, sean recuperados y reevaluados en función de su uso actual. De eso modo diagnosticar los factores alienantes que afectan la identidad cultural o los procesos de re-etnización positivos y negativos.
- **Dimensión social:** aborda el conjunto de Necesidades Básicas Insatisfechas, las relaciones de convivencia al interior del resguardo, las prácticas productivas y de subsistencia económica y las posibles habilidades para la superación de las situaciones problemáticas. El análisis debe detallar el estado de los derechos humanos según afectaciones etarias. En territorios afectados por el conflicto armado, incluirá el estado actual de la población víctima del conflicto armado, su proceso de reparación colectiva o individual y las medidas autónomas de memoria.
- **Dimensión organizativa:** es la descripción detallada de la estructura de autogobierno del resguardo, el modelo de gestión usado para el acceso a las transferencias del Sistema General de Participación y las

medidas a implementar para la administración directa de dichos recursos o de otras fuentes de financiación.

Se sugiere incluir el reglamento interno y los mecanismos para el control social de autoridades elegidas mediante acto colectivo y las acciones de mejora en términos organizativos conforme a los usos y costumbres de la comunidad.

2. Mesa local de concertación: En el marco de la ejecución del proyecto se precisa de la creación de un espacio local para la concertación de todas las decisiones administrativas y legislativas en beneficio de las comunidades indígenas tomando como actores cooperantes el municipio, el departamento y demás actores estratégico. Posterior a la ejecución del proyecto el desarrollo de estos espacios tendrá como fin el seguimiento a la gestión de los proyectos identificados en el marco del Plan Anual de inversión del Plan de Vida.

3. Documento de presupuesto anual de inversión: conforme al Decreto 1953 de 2014, que contiene documento de proyección de inversiones priorizadas, identificando los componentes sectoriales, los montos estimativos y su relación con la apropiación de recursos asignados por las diferentes fuentes de financiación a las que tiene derecho el resguardo. En el marco de la ejecución del proyecto Formulación del Plan de Vida, se deberá realizar la respectiva aprobación del presupuesto anual por parte de la Asamblea General de Territorios Indígenas o Asamblea de Resguardo a más tardar el 31 de diciembre del año de ejecución, según indica el mismo Decreto.

Los proyectos de inversión contemplados dentro del documento deberán contener mínimo, los términos de referencia a los que hace referencia el Artículo 32 del Decreto 1953 de 2014, con el fin de facilitar la apropiación directa de recursos propios de participación.



6.2. Consideraciones metodológicas para la formulación de un Plan de vida

Investigación Proyectiva

En este aparte se comienzan a sentar las bases para lo que posteriormente será el diagnóstico situacional. Todo proceso de planeación tiene implícito un proceso de investigación en el que se genera conocimiento, en este caso, participativo. Para lograrlo, es importante tener en cuenta que el proceso debe basarse en reglas ordenadas y claras, es decir, en un método. Como elementos causales

del diseño metodológico se sugiere tener en cuenta herramientas como:

- **Línea del tiempo:** Definición de un momento (fecha aproximada) concertado por la comunidad, a partir del cual el colectivo iniciará la identificación de fechas en la cual han tenido lugar eventos relevantes que han perturbado, para bien o para mal, el orden social de la comunidad

indígena. Ejemplo: el año en el cual se conforma el asentamiento indígena, la legalización del resguardo, el desplazamiento forzado, la construcción de la maloca, la inundación que afectó a cierto número de personas etc.

Es ideal que la relación de momentos históricos vaya acompañado de un contexto general del mismo el cual debe ser aportado por los participantes. Es importante que en todo momento el grupo moderador del proyecto tome registros audiovisuales, fotográficos y escritos del proceso.

- **Entrevista no estructurada:** Trata de una conversación cara a cara con sujetos claves por su relevancia comunitaria como médicos tradicionales, parteras, mayores y autoridades tradicionales. El desarrollo de la herramienta parte de definir un eje temático en la entrevista y plantear preguntas provocadoras que darán lugar a nuevas preguntas. Es un diálogo registrado por medio de grabaciones. Ejemplo: para conocer el estado del uso de métodos tradicionales de medicina indígena, el profesional puede formular las preguntas ¿qué es? ¿para qué sirve? ¿cómo se hace? ¿desde cuándo? ¿dónde se encuentra? ¿actualmente se usa? ¿qué se debe hacer para recuperar? La información resultante será de gran utilidad para no desperdiciar experiencias sociales alrededor de la atención de problemas puntuales, tipo enfermedades de baja complejidad.
- **Observación etnográfica:** La etnografía está hecha del día a día. La principal

característica de esta técnica es la descripción detallada de los sentidos sobre la vida, la naturaleza y la cotidianidad de la comunidad, expresado en un relato compuesto por las palabras y las prácticas de la ésta. Se privilegia la percepción integral de la comunidad por encima del facilitador profesional.

- **Grupos focales:** Es una herramienta para el levantamiento de información ya que es una manera de conocer las representaciones colectivas sobre los asuntos que definen y afecta bien o mal la cotidianidad de la comunidad. El acompañamiento a los grupos focales no debe olvidar el cómo se siente los distintos roles frente a los temas locales, regionales y nacionales. Como ejemplo, se pueden reunir grupos de médicos tradicionales, sabedores ancestrales, mujeres, parteras, jóvenes entre otros y según las características de la comunidad.

Asimismo, el acompañante o moderador, debe hacer uso de los formas propias y rituales de la comunidad tales como círculos de la palabra, recorridos por sitios definidos como sagrados entre otros. Desde la perspectiva de la IAP el ejercicio es en sí, una forma para la recuperación de usos y costumbres desde la acción.

Este proyecto tipo debe tener un equipo de profesionales moderador preferiblemente de las ciencias sociales y con experiencia en comunidades indígenas y trabajo comunitario. Identificar, organizar y dirigir el grupo focal.



6.3. Interventoría y supervisión³

Interventoría

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que, sobre el cumplimiento del contrato, es necesario que la realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad territorial. El contrato de interventoría de la obra debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal.

Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad territorial podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la Entidad Estatal la ejerce directamente. La interventoría es el seguimiento técnico especializado que realiza una persona natural o jurídica diferente a la Entidad Estatal. El contrato de interventoría también puede incluir la obligación de realizar la supervisión de los temas financieros, contables, administrativos y jurídicos.

Tanto el supervisor como el interventor deben exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. Los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública deben contar con un interventor. Por otra parte, en los estudios previos para Procesos de Contratación de obra pública, cuyo valor supere la menor cuantía, la Entidad Estatal debe pronunciarse expresamente sobre la necesidad de contar con un interventor.

Tomado de: Guía para los Procesos de Contratación de obra pública Colombia Compra Eficiente

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993). Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría.

Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas precontractual y postcontractual.

³ Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Por su parte, la interventoría de un contrato estatal es “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría” (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

Debido a lo expuesto, la diferencia principal entre la supervisión y la interventoría consiste en que el interventor es una persona externa a la entidad que adelanta funciones técnicas, mientras que el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica.

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, la Entidad en los estudios previos correspondientes a cualquier contrato, debe tomar en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, como es el caso de la vigilancia y control del contrato, determinando la forma en que debe realizarse, para lo cual se deberá determinar si es suficiente con la designación de un supervisor, un equipo de apoyo a la supervisión, o la contratación de una interventoría. Igualmente, deberá determinarse si se requiere la asignación de una o varias personas dependiendo de la etapa contractual para realizar la supervisión e interventoría, en atención a la complejidad del asunto y los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas.

De otro lado, como lo señala el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría y la supervisión por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato; sin embargo, la Entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.



7. Presupuesto y Cronograma

A continuación, se muestra el presupuesto para la prestación del servicio de Alimentación Escolar con la aplicación de precios del año 2018 (tres alternativas).

Cabe resaltar, que los valores presentados dentro del presupuesto deben estar soportados a través de

un estudio de mercado que sustente los valores establecidos, incluyendo todos los costos asociados al proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.

7.1. Presupuesto

El presupuesto del proyecto se presenta a manera de cadena de valor, representado únicamente los productos de la etapa de inversión.

Tabla 2. Presupuesto del Proyecto en Modelo (Cadena de valor)

	Objetivo General	Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.			
Causa Directa	Objetivo específico	Producto	Unidad de Medida	Actividad	Costo
Dificultad para la administración del territorio indígena con base en la cosmovisión propia.	Facilitar la administración del territorio indígena con base en la cosmovisión propia.	Documento de planeación	Número	Identificar de manera participativa y conforme a los usos y costumbres los aspectos de interés ambiental, cultural, social y organizativo para la planeación del territorio indígena.	\$ 15.370.000
				Caracterizar los aspectos identificados en un documento de trabajo con la participación de las autoridades tradicionales.	\$ 3.095.200
				Evaluar y analizar los elementos estratégicos para la planificación del territorio indígena en términos de la información recolectada.	\$ 11.373.800
				Proponer estrategias de reglamento interno comunitario de administración territorial.	\$ 5.628.600
Realizar la adecuada intervención interinstitucional frente a la planificación de los territorios indígenas	Fortalecer la articulación interinstitucional frente a la planificación de los territorios indígenas	Acuerdo o actas de concertación.	Número	Convocar a un espacio interinstitucional para la socialización del diagnóstico situacional.	\$ 6.656.800
				Concertar compromisos interinstitucionales en la cogestión del territorio indígena.	\$ 7.038.400
Baja apropiación del conocimiento territorial para la toma de decisiones al interior del resguardo.	Mejorar la apropiación del conocimiento territorial para la toma de decisiones	Documento de planeación	Número	Diseñar de manera colectiva un presupuesto anual de inversiones con iniciativas de proyectos formuladas.	\$ 10.578.800
				Formar un grupo de líderes y lideresas en formulación y estructuración de proyectos.	\$ 5.194.000
				Sistematizar y socializar el Plan de Vida ante la comunidad beneficiaria	\$ 6.158.600

Fuente: Grupo de Estructuración de Proyectos, DNP

Es importante indicar que, para efectos del cuadro anterior, la primera actividad corresponde a las actividades de preinversión, citadas en los capítulos anteriores. El rubro asociado a esta actividad es la valoración en dinero de los entregables que serán aportados en especie por la Entidad territorial para la consecución de los recursos y para dar inicio a la ejecución del proyecto.

Por otro lado, se presentan las dos actividades restantes asociadas a la ejecución del proyecto: la entrega de las raciones y el seguimiento bajo la figura de interventoría. monto.

Tanto en el caso de la interventoría como en la supervisión, los valores deben ser determinados con base en el análisis que desarrolle la entidad territorial según las características propias, junto con la determinación del presupuesto específico.

Se recomienda considerar un mes más de desarrollo de las actividades de tanto de interventoría como de supervisión para garantizar la realización de los

procesos finales relacionados el cierre de los contratos.

Cabe resaltar, que los valores presentados dentro del presupuesto del proyecto deben estar soportados a través de un estudio de mercado que sustente el valor unitario de las raciones, así como todos los costos asociados a la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.

Recuerde que el suministro de las raciones puede llevarse a cabo mediante tres opciones:

- opción 1:** Complementos am/pm preparados en sitio + tipo almuerzo
- opción 2:** solo complementos am/pm industrializado
- opción 3:** Complemento am/pm preparados en sitio + complemento am/pm industrializado + tipo almuerzo

7.2. Cronograma de ejecución

El cronograma debe tener en cuenta la vigencia y el alcance temporal del proyecto. Partiendo que el calendario escolar se compone por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima, se sugiere a las Entidades Territoriales formular los proyectos con este horizonte temporal. En el caso

en que las entidades territoriales estén en la capacidad de proveer el servicio por una fracción del año escolar, el proyecto puede ser formulado con el objetivo de suministrar el servicio de alimentación por el resto del año.

Tabla 3. Cronograma del proyecto

Actividad	Periodo I											
	mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Proceso precontractual - suscripción del contrato	■											
Producto 1: diagnostico situacional y definición de estrategias		■	■									
Producto 2: Mesas de concertación y compromisos interinstitucionales				■	■	■						
Producto 3: plan de inversiones, elaboración del documento y difusión						■	■	■	■			
Seguimiento al proyecto y liquidación del contrato		■	■	■	■	■	■	■	■	■		

Fuente: Grupo de Estructuración de Proyectos



Bibliografía

- Aguilar Idañez**, M. J., & Ander-Egg, E. (2009). Diagnostico social: conceptos y metodología.
- Albarracín**, J. J. V. (2010). Planes de desarrollo y planes de vida: ¿diálogo de saberes? *Mundo amazónico*, 1, 135-160.
- Bocarejo**, D. (2011). Dos paradojas del multiculturalismo colombiano: la especialización de la diferencia indígena y su aislamiento político. *Revista Colombiana de Antropología*, 47(2).
- Bonfil Batalla**, G. (1995). Etnodesarrollo: sus premisas jurídicas, políticas y de organización. En Bonfil Batalla, G., Obras escogidas de Guillermo Bonfil Batalla. Vol. II. (pp. 464-480). México: INAH / INI.
- Brilman**, M. C. (2013). La mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas. El diálogo que es su propio fin.
- Del Cairo**, C., Montenegro-Perini, I., & Vélez, J. S. (2015). Naturalezas, subjetividades y políticas ambientales en el Noroccidente amazónico: reflexiones metodológicas para el análisis de conflictos socioambientales. *Boletín de Antropología*, 29(48), 13-40.
- Guber**, R. (2001). *La etnografía: método, campo y reflexividad* (Vol. 11). Editorial Norma.
- Houghton**, J. (2008). La situación de los territorios indígenas superpuestos por áreas protegidas en Colombia. In Ponencia presentada en el Congreso Mundial de Conservación de la IUCN, Barcelona, España.
- Martínez Rodríguez**, D. (2018). La dimensión cultural del desarrollo: su concepción en el trabajo comunitario. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 6(1), 287-306.
- Monje Carvajal**, J. J. (2015). El plan de vida de los pueblos indígenas de Colombia, una construcción de etnoecodesarrollo. *Revista Luna Azul*, (41).
- Semper**, F. (2006). Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*, 2, 761-778.
- Taussig**, M. (2018). *Mimesis and alterity: A particular history of the senses*. Routledge.
- Ulloa**, A. (2013). Controlando la naturaleza: ambientalismo transnacional y negociaciones locales en torno al cambio climático en territorios indígenas en Colombia. *Iberoamericana*, 117-133.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

Versión 1. 2018
Derechos reservados ©

El material de este sitio no se puede vender o distribuir de ninguna manera para obtener ganancias o beneficios por ello.